

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE FISCALIZACIÓN**  
**DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2016**

**DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**1. ANTECEDENTES**

El Presupuesto General para el ejercicio de 2016 elaborado por la Concejalía de Hacienda se presenta equilibrado, ascendiendo sus estados de ingresos y gastos a la cantidad de **23.571.873,46 euros**. El mismo se consolida con los Presupuestos de sus entes dependientes, las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal: *Caravaca Radio, S.L.*; *Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L.*; y, *Caravaca Jubilar, S.A.*

Esta Intervención tiene el deber de elaborar el presente informe preceptivo de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que “*Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el*

*presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."*

## **2. EL DOCUMENTO**

### **A) ESTRUCTURA.**

El Presupuesto que se presenta mantiene básicamente la estructura implantada en el ejercicio 2013, en el que se incorporó en el Estado de Gastos la clasificación orgánica, de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre. Esta parte de la estructura es definida con un total de dos dígitos, distribuyéndose, conforme a las concejalías-delegadas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en las siguientes áreas de ejecución presupuestaria:

01. Seguridad y movilidad ciudadana.
04. Mujer, Familia, Servicios Sociales y promoción social.
05. Fomento de empleo.
06. Sanidad.
07. Educación.
08. Cultura y patrimonio.
09. Deportes.
10. Festejos.
11. Agricultura y ganadería.
12. Artesanía, Comercio, Industria y Consumo.
13. Turismo.
14. Juventud.
15. Órganos de Gobierno.

16. Servicios de Carácter General y Régimen Interior.
- 16 bis Participación Ciudadana.
17. Hacienda.
18. Recursos Humanos.
19. Vivienda, Urbanismo y Bienestar Comunitario.
20. Medio ambiente.
21. Infraestructuras.

Asimismo, la estructura contiene la clasificación “POR PROGRAMAS”, viniendo a llamarse Áreas de Gasto, Políticas de Gasto y Grupo de Programas, a lo que hasta el ejercicio de 2009 se denominaban Grupos de Función, Función y Subfunción.

Las Áreas de Gasto son las siguientes:

ÁREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

ÁREA DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

ÁREA DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

ÁREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

ÁREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Cada Área de Gasto se clasifica en Políticas de Gasto y en Grupo de Programas.

Y, desde su clasificación económica tanto en gastos como en ingresos, se presenta conforme a la siguiente y tradicional estructura:

En la clasificación **económica** de gastos, que se agrupan en Corrientes y de Capital, de

conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, se ve ampliado en su Estado de Gastos con el Capítulo V “Fondo de Contingencia”, que equivale al 1% de los Gastos Corrientes. Son sus Capítulos son los siguientes:

a) GASTOS CORRIENTES:

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL.  
CAPÍTULO II: BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.  
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.  
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.  
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA.

b) GASTOS DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES.  
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.  
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.  
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.

La estructura de los Ingresos es sólo económica y, al igual que en la correlativa de los gastos, se agrupan en Corrientes y de Capital. Sus capítulos son los siguientes:

a) INGRESOS CORRIENTES:

CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS.  
CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS.  
CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS.  
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.  
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES.

b) INGRESOS DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.  
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.  
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.  
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

El Presupuesto viene presentado por de aplicaciones de gastos codificadas con doce

dígitos. Los dos primeros, para la Clasificación Orgánica. Los cinco siguientes, para la Clasificación por Programas y los cinco últimos, para la Clasificación Económica; y, por subconceptos en ingresos, con cinco dígitos, todo ello de conformidad con la citada Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre.

Por lo demás contiene la documentación exigida por el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a saber:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo de personal de la entidad local.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e. El presente informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

#### B) TÉCNICA PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto de 2014 ha sido elaborado conforme a la técnica de presupuestación denominada como “por objetivos”, y pretende ofrecer *los fines y los objetivos para los que se requieren los fondos públicos, los costes de las actividades propuestas para alcanzar esos fines y los datos cuantitativos que miden las realizaciones y las tareas ejecutadas dentro de cada una de esas actividades*<sup>1</sup>. Para ello, por los distintos órganos gestores se han elaborado las correspondientes fichas presupuestarias que han sido procesadas por la Concejalía de Hacienda, dando como resultado el documento presupuestario que se informa.

Como ha podido comprobarse en los ejercicios de 2013, 2014 y 2015, la

implementación de esta técnica facilita las tareas de control tanto financiero, como de eficacia y eficiencia, al configurar indicadores que permiten evaluar el grado de idoneidad del gasto y su impacto a satisfacción de los ciudadanos.

### **3. ESCENARIO PREVIO**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de ajuste 2013-2022, al amparo de lo previsto en el *Real Decreto-ley 4/2013, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales*, que fue informado favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este Plan, que se ha visto modificado posteriormente por acuerdos del Ayuntamiento pleno de fechas 10 de mayo de 2012, 25 de septiembre de 2013, de 11 de junio de 2014 y de 14 de julio de 2015 (por ampliación del Plan hasta el 2024 y adhesión al Fondo de Ordenación) abarcando en la actualidad el período 2015-2032; es, necesariamente, el marco en el que han de desenvolverse las tareas de presupuestación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, pues de su cumplimiento depende la estabilidad presupuestaria de obligada observancia de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Comprobaremos en este Informe si el Presupuesto General de la Entidad para 2016, se adecua a las previsiones del citado Plan de Ajuste 2015-2032, que eran las que se recogen en la

---

<sup>1</sup> Definición obtenida de Oficina del Presupuesto de los Estados Unidos.

siguiente tabla (en miles de euros):

<b>INGRESOS</b>	<b>2016</b>
Ingresos corrientes	23.214,56
Ingresos de capital	0.00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>23.254,16</b>
Ingresos financieros	
<b>Ingresos totales</b>	<b>23.254,16</b>
<b>GASTOS</b>	<b>2016</b>
Gastos corrientes	19.840,90
Gastos de capital	000
<b>Gastos no financieros</b>	<b>19.272,35</b>
Gastos operaciones financieras	1.562,60
<b>Gastos totales</b>	<b>21.403,50</b>

#### **4. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Las previsiones del Estado de Ingresos, toman como base los derechos reconocidos del ejercicio de 2014 y su estimación en 2015, evolución de los diferentes padrones fiscales y posibles variaciones para el año 2016, aspectos relacionados con la evolución socioeconómica del municipio y la observancia de las modificaciones introducidas en las diferentes ordenanzas fiscales. Suman las previsiones de Ingresos por operaciones corrientes la cantidad de 23.243.881,51 euros, lo que supone una disminución del 2,05 0,25 % respecto al del ejercicio de dos mil quince.

Se analizan seguidamente los elementos que han servido de base para determinar el Presupuesto de Ingresos de 2016, atendiendo a los capítulos y partidas más significativas.

##### **A) INGRESOS CORRIENTES.**

## Capítulo I. Impuestos directos.

Este capítulo presenta las siguientes modificaciones respecto al ejercicio anterior:.

**Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica:** se ajustan las previsiones a 900.000 euros, disminuyendo respecto a 2015 en sus previsiones por la tendencia de los dos últimos años, que es descendiente, toda vez que se dan de baja en este padrón las unidades que son simultáneamente dadas de alta en urbana, por regularización.. Los derechos reconocidos netos en 2015 han alcanzado el importe de 991.609,50 €.

**Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:** Este concepto es el que más variación experimenta, pues pasa de 8.000.000 de euros a 7.500.000, dado que a la base se le aplicará el coeficiente reductor del 0,77 % y no se ha adaptado el tipo para evitar la disminución en la recaudación. Se prevén unos 700.000 euros por altas por las regularizaciones. En el ejercicio de 2015, se han reconocido derechos por importe de 7.543.546,95 €.

**Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:** los derechos reconocidos por este concepto venían mostrando una tasa creciente que en el ejercicio de 2008 vino a situarse en torno al 8,33%. Sin embargo, la situación de crisis económica en que se permanece, aconseja no incrementar para 2016 las previsiones de ingresos, manteniéndose en idéntica cantidad a 2015.

**Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos:** la evolución de este concepto ha supuesto un incremento de los derechos reconocidos netos de a las previsiones de 2015. No obstante ha de considerarse tal resultado coyuntural, por lo que en términos de prudencia se reduce a 400.000 euros.

**Impuesto sobre actividades económicas:** se realiza prudentemente una previsión menor a la de de 2015, siendo de 400.000 euros, pues los derechos reconocidos netos en 2015 han alcanzado por este concepto la cantidad de 372.003,11.

## Capítulo II. Impuestos indirectos.

El concepto principal de este Capítulo, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ha sufrido, durante el cuatrienio 2010-2013, el mayor desplome histórico conocido. Las previsiones de 2016 han sido reducidas hasta los 350.000 €.

### Capítulo III. Tasas y otros ingresos.

El presupuesto de este capítulo supone un pequeño incremento respecto de 2015, del 2,04 %, especialmente dado que los tipos de gravamen de las principales tasas no han sufrido modificación y a la propia evolución de los padrones fiscales.

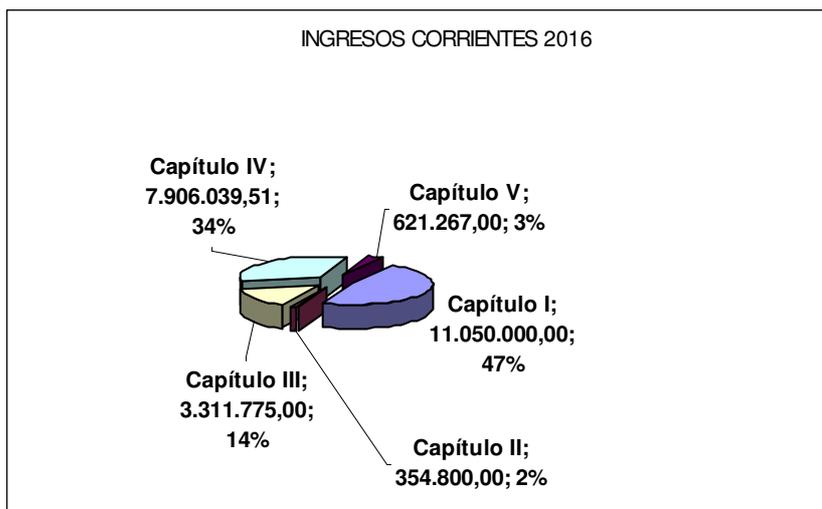
### Capítulo IV. Transferencias corrientes.

El conjunto de las previsiones contenidas en este Capítulo aumenta de forma muy relevante respecto al ejercicio anterior en un 13,73 %.

### Capítulo V. Ingresos patrimoniales.

En este capítulo se han disminuido los ingresos del orden del 27,91 %, que en el ejercicio de 2016 suponen 621.267 euros.

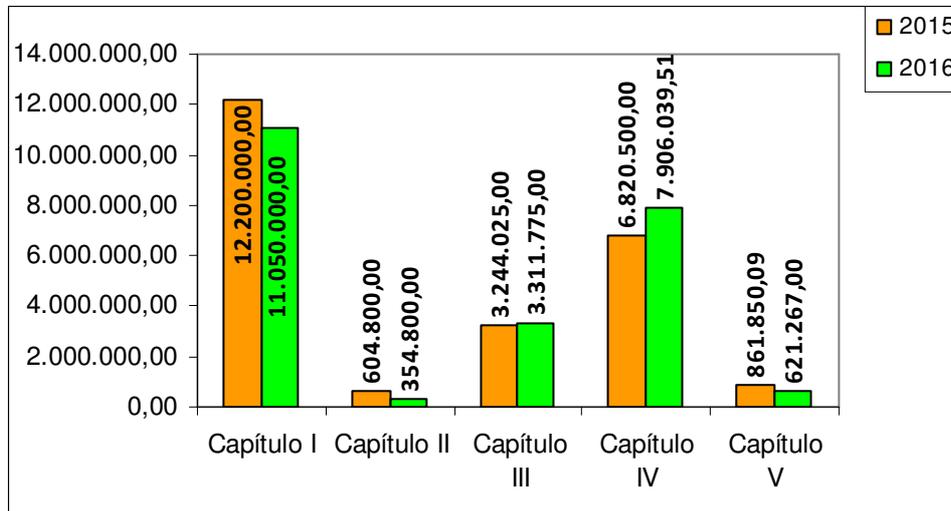
En el siguiente gráfico se aprecia el volumen de cada Capítulo en relación con la totalidad de las previsiones de ingresos por operaciones corrientes:



Y, en este otro, previa la tabla numérica, la relación entre los Capítulos de Ingresos

Corrientes entre los ejercicios de 2014 y 2015:

	2015	2016	%
Capítulo I	12.200.000,00	11.050.000,00	-9,43
Capítulo II	604.800,00	354.800,00	-41,34
Capítulo III	3.244.025,00	3.311.775,00	2,09
Capítulo IV	6.820.500,00	7.906.039,51	15,92
Capítulo V	861.850,09	621.267,00	-27,91
<b>total Corrientes</b>	<b>23.731.175,09</b>	<b>23.243.881,51</b>	-2,05
Capítulo VI	0,00	0,00	0,00
Capítulo VII	0,00	327.991,95	0,00
total	23.731.175,09	23.571.873,46	-0,67
Capítulo VIII	0,00	0,00	0,00
Capítulo IX	0,00	0,00	0,00
total	0,00	0,00	0,00
<b>total Capital</b>	<b>0,00</b>	<b>327.991,95</b>	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>23.731.175,09</b>	<b>23.571.873,46</b>	-0,67



## B) INGRESOS DE CAPITAL

### Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales.

No se prevén ingresos por enajenación de inversiones reales.

### Capítulo VII. Transferencias de capital.

Por Transferencias de capital, se prevén los ingresos comprometidos por las Administraciones públicas como fondos finalistas.

### Capítulo VIII. Activos Financieros.

En este capítulo se incluyen los reintegros de préstamos y otros anticipos al sector

público. La cantidad destinada a los anticipos de las remuneraciones del personal por su consideración de ingreso no presupuestario no se contempla aquí. La inexistencia de tales conceptos hace que su previsión sea la de cero.

### **Capítulo IX. Pasivos Financieros.**

Al igual que en el anterior, en este Capítulo no se prevén recursos.

## **5. PRESUPUESTO DE GASTOS**

Al igual que en los Ingresos, analizaremos el Estado de Gastos desde su clasificación económica.

### **A) GASTOS CORRIENTES:**

#### **Capítulo I. Gastos de Personal.**

En el Capítulo I (personal), los gastos han sido calculados sin incremento alguno en términos homogéneos, en cuanto retribuciones respecto a 2015.

Sí se contemplan créditos relativos al 49 % pendiente de de la paga extra de funcionarios y 200.000 euros para la repercusión de la RPT. No obstante ello, en total supone un decremento del 6,59 % sobre el conjunto de los gastos de personal del ejercicio de 2015.

#### **Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.**

En cuanto al Capítulo II del presupuesto de gastos (bienes corrientes y servicios) se produce un incremento del 7,21 %, al continuar trasvasando desde el Capítulo IV a este otro, los conceptos de gastos convenidos por prestaciones de servicios con Entes Públicos dependientes y no dependientes, Asociaciones sin ánimo de lucro y el reflejo de los nuevos contratos de recogida de residuos, limpieza viaria, jardines y limpieza de edificios..

#### **Capítulo III. Gastos financieros.**

Respecto al Capítulo III se produce un decremento del 38,23 %.

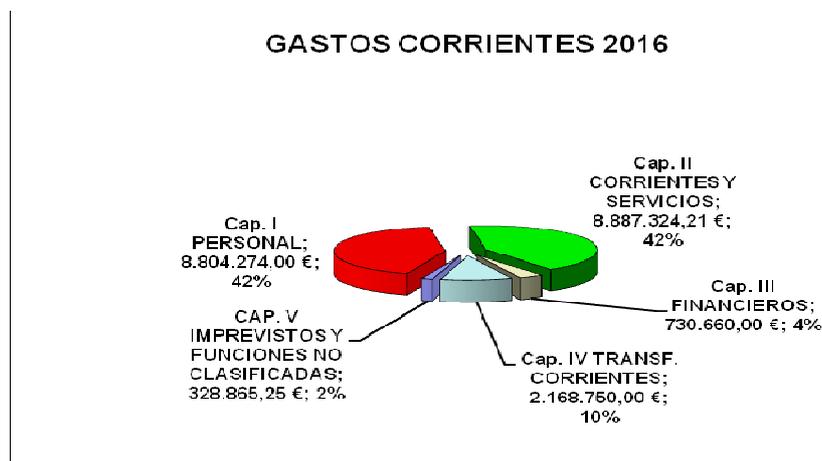
#### Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Asimismo, el **Capítulo IV (transferencias corrientes)** aumenta en un 54,11 %, contemplando las correspondientes a las transferencias a las administraciones públicas.

#### Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Este Capítulo equivale, aproximadamente al 1,5 % de los gastos corrientes.

En el siguiente gráfico se refleja la proporcionalidad de cada capítulo de gastos corrientes del Presupuesto:



#### B) GASTOS DE CAPITAL.

Los gastos de Capital, contienen las siguientes previsiones:

##### CAPÍTULO VI. Inversiones reales.

El **Capítulo VI** recoge varias actuaciones por importe de 1.959.000 €. Su financiación se contempla con recursos propios y Transferencias de Capital

##### CAPÍTULO VII. Transferencias de Capital.

Se prevén previsiones por importe 3.000 €.

##### CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

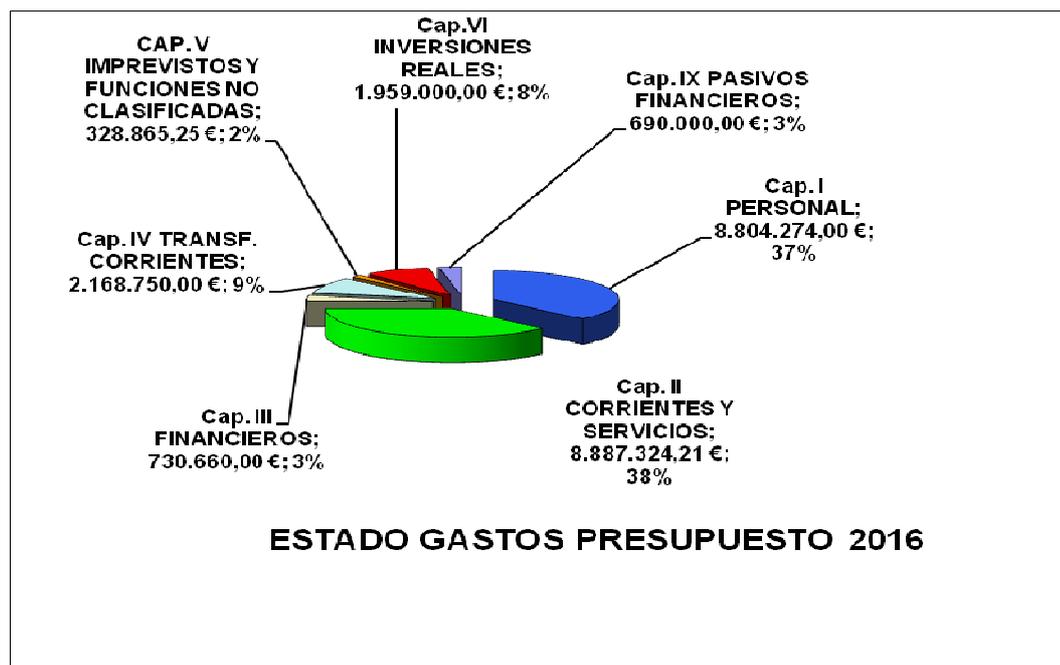
Respecto al Capítulo VIII no se contemplan gastos.

##### CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Por último, el Capítulo IX asciende a 690.000 €, lo que supone una reducción del 58,56

% respecto al mismo del ejercicio de 2015.

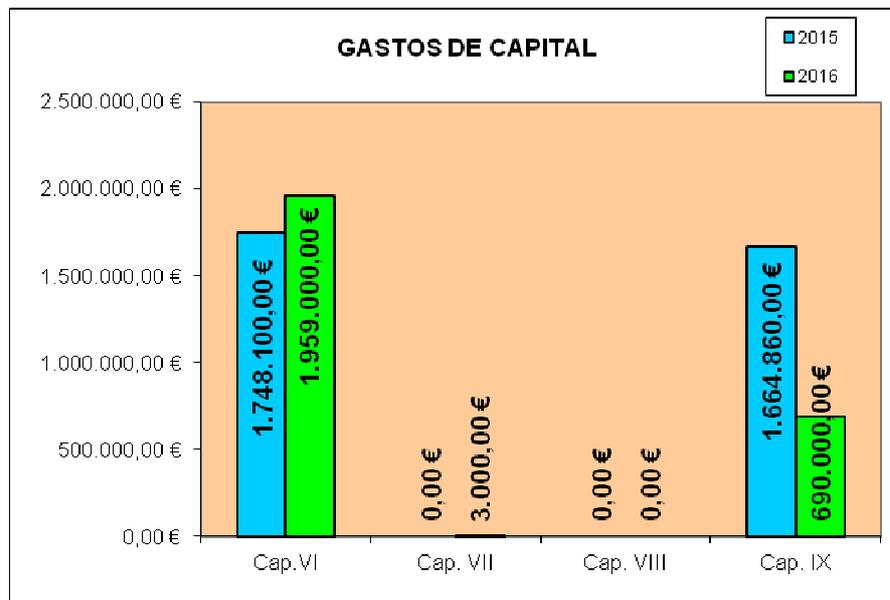
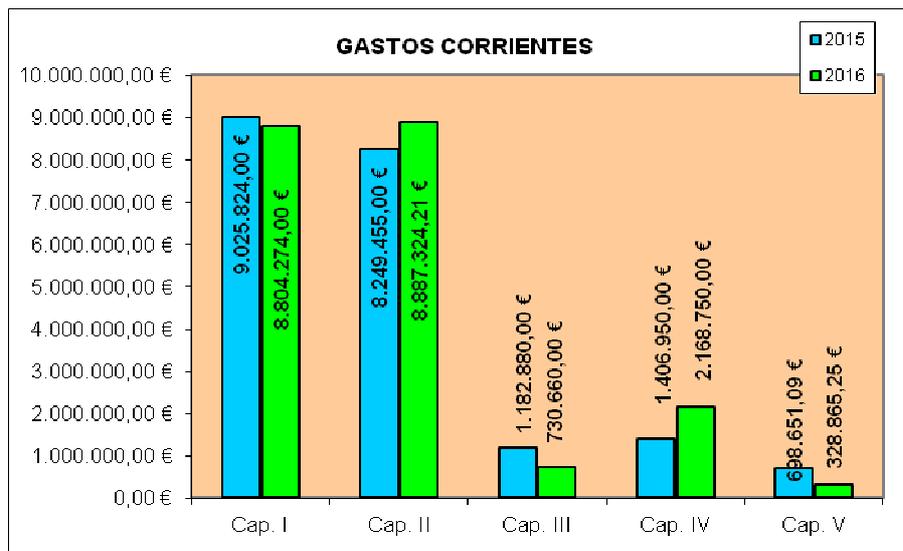
En el siguiente gráfico se contempla el conjunto del Estado de Gastos:

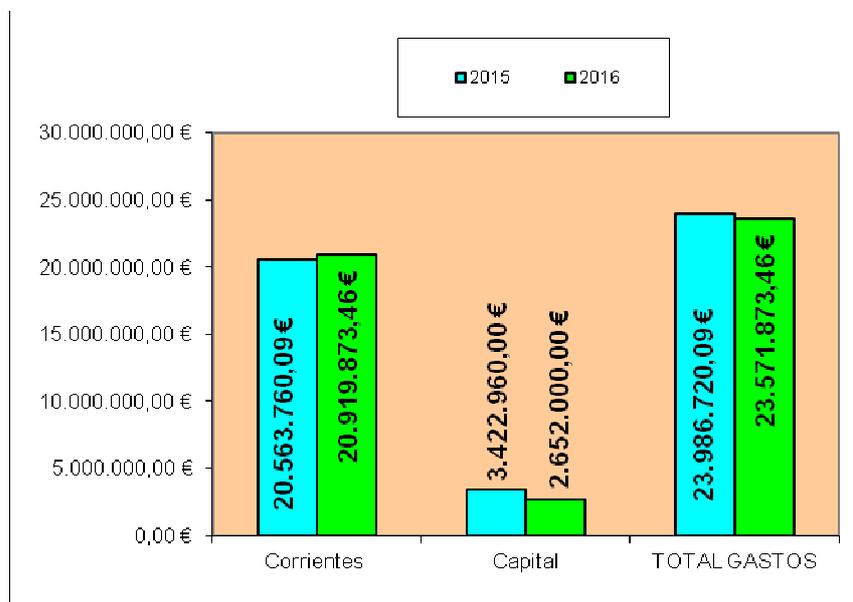


Y, en los siguientes, previa tabla numérica, se comparan los volúmenes entre los Gastos por operaciones corrientes y por operaciones de capital, así como de la totalidad del Estado de Gastos entre los ejercicios de 2015 y 2016.

GASTOS	2015	2016	2015-2016
	PREVISIÓN	PREVISIÓN	Variación (%)
CAP. I	9.025.824,00 €	8.804.274,00 €	-2,45
CAP. II	8.249.455,00 €	8.887.324,21 €	7,73
CAP. III	1.182.880,00 €	730.660,00 €	-38,23
CAP. IV	1.406.950,00 €	2.168.750,00 €	54,15
CAP. V	698.651,09 €	328.865,25 €	-52,93
Total corrientes	20.563.760,09 €	20.919.873,46 €	1,73
CAP. VI	1.748.100,00 €	1.959.000,00 €	12,06
CAP. VII	0,00 €	3.000,00 €	
Total no financieros	22.311.860,09 €	22.881.873,46 €	2,55
CAP. VIII	10.000,00 €	0,00 €	-100,00
CAP. IX	1.664.860,00 €	690.000,00 €	-58,56
Total Financieros	1.674.860,00 €	690.000,00 €	
Total capital	3.422.960,00 €	2.652.000,00 €	-22,52

<b>TOTAL</b>	<b>23.986.720,09</b>	<b>23.571.873,46 €</b>	<b>-1,73</b>
--------------	----------------------	------------------------	--------------





## 6. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PLAN DE AJUSTE.

Como hemos dicho en el apartado Tercero de este informe, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene en vigor el Plan de Ajuste 2014-2024, a cuyos parámetros deben someterse el Presupuesto que informamos. Pues bien, la siguiente tabla compara las previsiones del Plan y el contenido del Presupuesto (en miles de euros):

	PLAN	PRESUPUESTO
<b>INGRESOS</b>	<b>2016</b>	<b>2016</b>
Ingresos corrientes	23.214,16	23.243,88
Ingresos de capital	0,00	327,99
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>23.214,16</b>	<b>23.986,72</b>
Ingresos financieros	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>23.214,16</b>	<b>23.571,87</b>
<b>GASTOS</b>	<b>2016</b>	<b>2016</b>
Gastos corrientes	19.840,90	20.919,87
Gastos de capital	0,00	1.962,00

<b>Gastos no financieros</b>	<b>19.272,35</b>	<b>22.881,87</b>
Gastos operaciones financieras	1.562,60	690,00
<b>Gastos totales</b>	<b>21,403,50</b>	<b>23.571,87</b>

Se aprecia que los ingresos no financieros son superiores a los previstos en el Plan, debido, fundamentalmente, a las Transferencias Corrientes, que se han incrementado ampliamente.

Las Previsiones del Presupuesto para 2016 arrojan resultados positivos, lo que es de prever que resulte igual en el Remanente de Tesorería.

## **7. SOCIEDADES MERCANTILES**

Los Presupuestos de las Sociedad Mercantiles de capital íntegro municipal y que, como entes dependientes, han de ser consolidados con el de la Entidad, *Caravaca Radio, S.L.*, *Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L* y *Caravaca Jubilar, S.A.*, serán aprobados por sus respectivos órganos competentes.

## **8. CONCLUSIONES**

**Primera:** El proyecto de Presupuesto General, integrado por el del Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ y sus Entidades dependientes, se considera ajustado a lo previsto en la Sección Primera del Capítulo I del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (en adelante RD 500), por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), integrándose en él, los **Estados de Gastos**, con la debida especificación de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivados de Ley; y los **Estados de Ingresos**, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio, todo ello de

conformidad con el Artículo 165 del citado TRLRHL.

En particular, en los capítulos III y IX del Grupo de Programa 011, Deuda Pública, se han previsto créditos suficientes para el pago de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos concertados a reembolsar.

**Segunda:** El proyecto de presupuesto ha sido redactado ajustándose a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2008, de 3 de diciembre, definiendo los ingresos a nivel de subconcepto (cinco dígitos); y, los gastos, en la estructura orgánica a dos dígitos; la económica a nivel de subconcepto (cinco dígitos); y la de por programas a nivel de subprograma (cinco dígitos). Presentando pues, la partida presupuestaria en el Estado de Gastos, como la definida por la conjunción de la clasificación orgánica, económica y por programas.

**Tercera:** El Presupuesto alcanza en su vertiente de ingresos **23.571.873,46 €uros** y en su vertiente de gastos igual cantidad, por lo que se encuentra equilibrado.

**Cuarta:** Según se desprende del Estado de Ingresos, el presente presupuesto no incorpora operación de crédito alguna para financiar gastos.

**Quinta:** No se desprende que se superen los límites establecidos en el artículo 7 del R.D. 861/86 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones a los funcionarios de la Administración Local, referidos a los conceptos de complemento específico, productividad y gratificaciones.

**Sexta:** En relación con el cumplimiento de lo establecido al respecto en la Ley de Presupuestos del Estado para 2016, las retribuciones del personal en términos homogéneos no han experimentado incremento alguno.

**Séptima:** La aprobación de este expediente corresponde al Pleno de la Corporación, por

mayoría simple del número legal de miembros, de conformidad con el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local siguiendo los trámites y requisitos previstos en el art. 169 del TRLRHL, y las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en los artículos 20 y 22 del RD 500/90.

Sintetizadamente, aprobado inicialmente por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición pública tras su inserción en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones por las causas que prevé el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si en este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado y, en caso contrario, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes. Definitivamente aprobado deberá publicarse en el BORM, momento en el que entrará en vigor.

Es cuanto tiene el deber de informar, en Caravaca de da Cruz a fecha de firma digital.